

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACUERDOS DEL 22 DE AGOSTO DE 2016

Todos ellos adoptados por unanimidad

Aprobación de las actas de las sesiones anteriores. Las actas de la reunión ordinaria del 16 de agosto de 2016 y de la extraordinaria y urgente del 19 de agosto de 2016.

Aprobación del expediente para contratar los servicios para la obtención del carnet de conducir, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. Ha sido propuesto por la Concejalía de Inmigración y Cooperación al Desarrollo, la tramitación del servicio expediente para contratar los servicios de una empresa autorizada para impartir clases teóricas y prácticas para la obtención de permiso de conducir dentro del Proyecto Conduce tu futuro, por un presupuesto de 30.000 €, IVA incluido. Vistos los informes técnicos y jurídicos favorables, y de conformidad con las disposiciones legales aplicables del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Concejal de Contratación y Patrimonio propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar de conformidad con lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el expediente para contratar los servicios de una empresa autorizada para impartir clases teóricas y prácticas para la obtención de permiso de conducir dentro del Proyecto Conduce tu futuro, permiso conducir coche (tipo B), camión más CAP (tipo C+CAP), CAP continuo (con carnet anterior al 11 de septiembre de 2009), CAP inicial (con carnet posterior al 11 septiembre de 2009), mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas redactados por el Servicio de Contratación y los pliegos técnicos redactados por la Jefa de Servicios Sociales, que regulan el contrato. TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de 24.793,39 € más 5.206,61 € de IVA, con cargo a la partida 01024 2310.22699, Referencia 220160011886, del Presupuesto General Vigente.

Adjudicación a Cantábrica de Servicios e Higiene, S.L., el contrato de suministro de contenedores higiénicos, bacteriostáticos y alfombras antideslizantes. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de mayo de 2016 se aprobó expediente y pliegos de condiciones mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación para la contratación del suministro en arrendamiento de contenedores higiénicos, bacteriostáticos y alfombras antideslizantes por un presupuesto anual de 18.712,07 € más IVA. Se presentó y admitió proposición por las empresas siguientes: Cantábrica de Servicios e Higiene, S.L., Servicio de Contenedores Higiénico Sanitarios, S.A.U., y Ecosan Soluciones Higiénicas, S.L. Vista la propuesta que eleva la Mesa de Contratación de fecha 20 de junio de 2016, según lo dispuesto en el artículo 320 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, la Concejalía de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación realiza la siguiente propuesta de ACUERDOS: PRIMERO.- Adjudicar mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, a Cantábrica de Servicios e Higiene, S.L., la contratación de suministro en arrendamiento de contenedores higiénicos, bacteriostáticos y alfombras antideslizantes en las siguientes condiciones: Precio unitario contenedor higiénico (sin IVA) 2 € mes por 93 unidades, 186 €/mes; Precio unitario (sin IVA) del bacteriostático 4 € mes por 227 unidades, 908 €/mes; Precios unitarios (sin IVA) de alfombras según medidas 7 €/mes total de unidades, 42 €/mes; Total mensual (sin IVA) 1.136,00 €/mes; Total anual (sin IVA) 13.632,00 €/año; Total anual IVA incluido 16.249,20 €. SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la partida 01014.9200. 22110 (22016001853) y referencia 22016/1693 por un importe de 7.989,01

€ (IVA correspondiente incluido) a favor de Cantábrica de Servicios e Higiene, S.L., cantidad suficiente para hacer frente al gasto correspondiente al contrato. Registro de expedientes nº 79/2016. Deberá formalizarse contrato administrativo. Dado que el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización deberá realizarse en el plazo de 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Aprobación de la subrogación de D. Antonio Jiménez Jiménez en el contrato de arrendamiento de la vivienda municipal sita en la Avda. de Cardenal Herrera Oria nº 57. Visto escrito presentado por D. Antonio Jiménez Jiménez solicitando la subrogación en el contrato de arrendamiento suscrito con su padre, D. Antonio Jiménez Hernández, por fallecimiento del titular del contrato, de la vivienda municipal sita en Avda. de Cardenal Herrera Oria nº 57, acompañando diversa documentación. Visto contrato de arrendamiento de 15 de marzo de 1983 suscrito con Antonio Jiménez Hernández. Visto informe emitido por los Servicios Sociales municipales. Vistos los demás trámites y actuaciones que constan en el expediente y visto informe emitido por el Técnico de Administración General, Jefe del Servicio de Patrimonio. El Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar la subrogación de D. Antonio Jiménez Jiménez, en los derechos y obligaciones del contrato de arrendamiento de la vivienda de propiedad municipal en la que reside, sita en Avda. de Cardenal Herrera Oria nº 57, con referencia catastral 1622404VP3112B0003IP, por fallecimiento de su padre, D. Antonio Jiménez Hernández, titular del citado contrato de arrendamiento y por cumplir todos los requisitos que exige el contrato en vigor. SEGUNDO.- D. Antonio Jiménez Jiménez se obliga a realizar los pagos del alquiler por el procedimiento de domiciliación bancaria, para lo cual debe personarse en las Oficinas del Servicio de Recaudación, en la Calle Antonio López nº 6-8, cumplimentando el modelo que le será facilitado en esas Dependencias. TERCERO.- D. Antonio Jiménez Jiménez deberá proceder al cambio de nombre o titularidad de los contratos de suministros que afecten a la vivienda. Concretamente, en relación con el recibo de suministro de agua, se obliga a acreditar el cambio ante el Servicio de Patrimonio presentando original y copia (para su compulsión) del primer recibo que se emita a su nombre. CUARTO.- El arrendatario subrogado, D. Antonio Jiménez Jiménez, queda obligado a pagar al Ayuntamiento, por repercusión, la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de cada periodo impositivo durante el plazo máximo de tiempo en que el Ayuntamiento ponga al cobro el Padrón del IBI en periodo voluntario (artículo 63.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposición transitoria segunda de la Ley 29/1994 de Arrendamientos Urbanos). Para ello debe personarse ante el Servicio de IBI acompañando copia del presente Acuerdo. QUINTO.- Trasladar el presente Acuerdo a los Servicios Sociales municipales a efectos de seguimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y a los Servicios de IBI y Servicio de Rentas.

Aprobación del Proyecto técnico de ordenación y pavimentación de la Plaza de Las Estaciones. Examinado el Proyecto de ordenación y pavimentación de la Plaza de las Estaciones, elaborado por el Servicio de Vialidad. Vistos los informes de la Oficina de Supervisión de Proyectos y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo determinado en los artículos 146 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, 88 y 90 del Texto Refundido de disposiciones de Régimen Local, 67.3 del Reglamento de Planeamiento y 127.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local, por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar técnicamente el Proyecto de ordenación y pavimentación de la Plaza de las Estaciones, propuesto por Servicio de Vialidad, y cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 2.786.969,80 €.

Aprobación de la solicitud de subvención al Gobierno de Cantabria para el programa de formación profesional básica, modalidad aula profesional básica, denominado Operaciones básicas de cocina. Por la Concejalía de Empleo y Desarrollo Empresarial se ha elaborado solicitud para impartir un Programa de Formación Profesional Básica, modalidad Aula Profesional Básica de: HOT091: Operaciones básicas de cocina. (Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero). Ello atendiendo a las exigencias de la Orden y del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en cuanto a requisitos específicos de espacios, locales homologados en número de metros y condiciones, equipamientos, herramientas y materiales para lo cual existe compromiso para la utilización de espacio homologado según los requisitos establecidos con entidad que cuenta en Santander con dichas instalaciones. La propuesta formativa se realiza conforme las características del alumnado siempre entre 17 y 20 años y sus excepciones (jóvenes mayores de 21 años cuando concurren circunstancias acreditadas y queden vacantes después de terminado el proceso de admisión y alumnos entre 15 y 16 años que hayan agotado todas las medidas de atención a la diversidad específicas destinadas para este perfil de alumnos), que no tengan el título de Graduado en ESO, ni un título profesional básico y en el marco de la convocatoria de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, para Programas de Formación Profesional Básica, en la modalidad de Aula Profesional Básica, por Orden ECD/60/2016, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula de formación profesional básica y programa específico de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria y Extracto de la Orden ECD/92/2016, de 29 de julio. Dicho Programa de Formación Profesional Básica, contempla el desarrollo de módulos profesionales de tres tipos: módulos asociados a unidades de competencia profesional; módulos para el aprendizaje permanente y módulo de Formación en Centro de Trabajo (FCT), con el objetivo de iniciar laboralmente a los alumnos participantes en el perfil relacionado. Previéndose, en el aspecto económico una subvención de la Consejería de Educación por importe de 38.000,00 € y una aportación dineraria municipal de 19.068,50 € distribuidas en dos anualidades y una aportación de personal propio municipal de 16.661,48 €. La Concejala Delegada de Empleo y Desarrollo Empresarial propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar solicitar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte una subvención por importe de 38.000,00 € para el desarrollo del Programa de Formación Profesional Básica, modalidad Aula Profesional Básica denominado HOT091: Operaciones básicas de cocina (Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero) establecido por el catálogo nacional de cualificaciones profesionales con una aportación dineraria municipal de 19.068,50 € distribuida en 4.537,17 € para 2016 y 14.531,33 € para 2017, así como una aportación de personal propio municipal valorado en 16.661,48 €. SEGUNDO.- Facultar a la Concejala de Empleo y Desarrollo Empresarial para la firma de cuantos documentos sean precisos para completar el expediente.

Aprobación de la solicitud de subvención al Gobierno de Cantabria para el programa de formación profesional básica, modalidad aula profesional básica, denominado Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería. Por la Concejalía de Empleo y Desarrollo Empresarial se ha elaborado solicitud y proyecto para impartir un Programa de Formación Profesional Básica, modalidad Aula Profesional Básica de: Actividades auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería, AGA164_1 (Orden ECD/71/2014, de 5 de junio, Anexo VII) Atendiendo a las exigencias de la Orden y del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en cuanto a requisitos específicos de espacios, locales homologados en número de metros y condiciones, equipamientos, herramientas y materiales, así como a las características del alumnado siempre entre 17 y 20 años y sus excepciones (jóvenes mayores de 21 años cuando concurren circunstancias acreditadas y queden vacantes después de terminado el proceso de admisión y alumnos entre quince y dieciséis años que hayan agotado

todas las medidas de atención a la diversidad específicas destinadas para este perfil de alumnos), que no tengan el título de Graduado en ESO, ni un título profesional básico y en el marco de la convocatoria de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, para Programas de Formación Profesional Básica, en la modalidad de Aula Profesional Básica, por Orden ECD/60/2016, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula de formación profesional básica y programa específico de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria y Extracto de la Orden ECD/92/2016, de 29 de julio. Dicho Programa de Formación Profesional Básica, contempla el desarrollo de módulos profesionales de tres tipos: módulos asociados a unidades de competencia profesional; módulos para el aprendizaje permanente y módulo de Formación en Centro de Trabajo (FCT), con el objetivo de iniciar laboralmente a los alumnos participantes en el perfil relacionado. Previéndose, en el aspecto económico una subvención de la Consejería de Educación por importe de 38.000,00 € y una aportación dineraria municipal de 19.068,50 € distribuidas en dos anualidades y una aportación de personal propio municipal de 16.661,48 €. La Concejala Delegada de Empleo y Desarrollo Empresarial propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar solicitar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte una subvención por importe de 38.000,00 € para el desarrollo del Programa de Formación Profesional Básica, modalidad Aula Profesional Básica denominado Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería, Aga164_1 (Orden ECD/71/2014, de 5 de junio, Anexo VII) establecido por el catálogo nacional de cualificaciones profesionales con una aportación dineraria municipal de 19.068,50 € distribuida en 4.537,17 € para 2016 y 14.531,33 € para 2017, así como una aportación de personal propio municipal valorado en 16.661,48 €. SEGUNDO.- Facultar a la Concejala de Empleo y Desarrollo Empresarial para la firma de cuantos documentos sean precisos para completar el expediente.”

Aprobación del Convenio de colaboración con la Fundación para la Promoción de Centros y Actividades Sociales para la ampliación de los servicios técnicos del Centro Municipal de Acogida Princesa Letizia. El Ayuntamiento de Santander puso en funcionamiento en diciembre de 2009 el Centro Municipal de Acogida Princesa Letizia, Centro destinado a dar alojamiento y manutención a aquellas personas que por diversas circunstancias no disponen de una vivienda digna. En él se recogen tres tipos de residentes: los de corta estancia, o los que conocemos por la definición de transeúnte tradicional, cuya estancia es de 4 días máximo; los de media estancia, personas que tiene posibilidades de promoción, y que el alojamiento es una de sus dificultades; y los módulos familiares, que pretenden cubrir la ausencia de alojamiento para familias que causas diversas (catástrofe, desahucio, etc.) han perdido su vivienda habitual. Se trata de un Centro de titularidad municipal, pero cuya gestión, tanto en lo relativo a la dirección administrativa como técnica se ha encomendado a la Fundación para la Promoción de Centros y Actividades Sociales del Ayuntamiento de Santander. Este Centro cuenta con personal municipal encargado del programa de intervención, información, formación, gestión de recursos y todo cuanto sea necesario para la orientación en procesos de incorporación social y laboral (además del personal encargado de la limpieza y mantenimiento del centro) y para ello cuenta con 1 Educadora Social y 2 Trabajadoras Sociales. Así mismo, y también mediante Convenio, el Centro dispone de 7 Auxiliares de Educación pertenecientes a la Asociación evangélica Nueva Vida, que se encargan de las labores auxiliares de apoyo en la acogida y durante la permanencia de los residentes en el Centro (instrucción, acompañamiento, colaboración en la intervención para el logro de objetivos, etc.). La gestión de la cocina y por tanto la manutención de los residentes se realiza en colaboración con la Asociación Ampros, mediante Convenio de colaboración, participando al mismo tiempo, por tanto, en un proyecto de inserción laboral de personas con discapacidad. Y por último, el Centro cuenta con un importante número de voluntarios que acuden a realizar labores tanto de carácter logístico (apoyo en las cenas, aula informática y ocio) como de acompañamiento a los

residentes de forma auxiliar a la intervención de caso que se esté realizando por parte de los profesionales del Centro. Como consecuencia de la actividad desarrollada a lo largo de los últimos años, se ha producido un importante crecimiento de la demanda tanto a nivel cuantitativo (número de plazas y horario fundamentalmente) como a nivel cualitativo (servicios y actividades complementarias al alojamiento alternativo en sí). Es por ello, que el Ayuntamiento de Santander, tras estudiar las necesidades y demandas planteadas tanto por los usuarios del centro como por las diferentes entidades relacionadas con el ámbito de actuación del centro, se ha propuesto la mejora de la oferta actual, ampliando el horario de apertura del centro, que actualmente permanecía cerrado entre las 12:00 y las 18:00 horas, de forma que se pueda dar cobertura a las necesidades tanto de permanencia en el Centro durante las horas centrales, ampliación el Servicio de restauración ofertando la posibilidad de comer en el Centro (actualmente la mayoría de los residentes lo hacen en la Cocina Económica) y mejorando la oferta de actividades y servicios complementarios tanto en el ámbito lúdico como en el formativo, el asistencial y el relacionado con la incorporación social de los residentes. El Ayuntamiento de Santander y la Fundación para la Promoción de Centros y Actividades Sociales colaboran en la gestión de proyectos en diversos ámbitos, entre ellos la dirección del Centro Municipal de Acogida Princesa Letizia y la gestión del Fondo Extraordinario para la Sostenibilidad Familia, con el objeto de adecuar el servicio prestado desde el Ayuntamiento de Santander a la nueva realidad social que exige un servicio ágil y adecuado a la demanda de este colectivo que precisa cada vez de manera más relevante, proyectos que favorezcan su integración, con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas y mediante la garantía por la Administración General del Estado de un contenido básico común de derechos para todos los ciudadanos en cualquier parte del territorio nacional. La Fundación para la Promoción de Centros y Actividades Sociales del Ayuntamiento de Santander es una organización privada de naturaleza fundacional, sin fin de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de modo duradero, a la realización de los fines de interés general, propios de la Institución. La Fundación tiene entre sus fines cualesquiera que no constituyendo un servicio público, contribuya a la dinamización de la acción social en el municipio, y entre los que se encuentra el desarrollo de proyectos en materia de infancia, adolescencia y familia. Por todo lo anterior resulta de gran interés la formalización de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Fundación para la Promoción de Centros y Actividades Sociales del Ayuntamiento de Santander para la realización del proyecto mencionado. En consecuencia, la Concejala Delegada de Familia y Servicios Sociales propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Fundación para la Promoción de Centros y Actividades Sociales del Ayuntamiento de Santander, para la ampliación de los servicios técnicos del Centro Municipal de Acogida Princesa Letizia. SEGUNDO.- Aprobar la cantidad de 50.910,54 € para la ejecución del proyecto objeto del Convenio, que se financiarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria del vigente Presupuesto: 01008.2310.22696. TERCERO.- Facultar al Alcalde para la firma del mismo. CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la Fundación para la Promoción de Centros y Actividades Sociales del Ayuntamiento de Santander, por importe de 13.705,71 € correspondiente al presente ejercicio 2016 (3 meses).

Aprobación de la prórroga del Convenio de colaboración suscrito con Ampros para el programa de restauración en el Centro Municipal de Acogida Princesa Letizia. Con motivo de dar continuidad a la colaboración establecida con la Asociación Ampros para el desarrollo de un programa de restauración en el Centro Municipal de Acogida Princesa Letizia, se pretende la aprobación de la prórroga del vigente Convenio de colaboración. Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio. Visto que la aprobación de la prórroga del citado Convenio regulador, de conformidad con los artículos 23.m) y 9, letras a) y ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, corresponde a la Junta de Gobierno Local. Por lo expuesto, la Concejala

de Familia y Servicios Sociales, Dña. María Tejerina Puente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y la Asociación Ampros para el desarrollo de un programa de restauración en el Centro Municipal de Acogida Princesa Letizia y el Anexo que se adjunta de Acuerdo con lo establecido en la estipulación 6ª del citado Convenio. SEGUNDO.- Autorizar y disponer el pago por importe de 11.320,89 €, correspondiente al ejercicio 2016 (abril a diciembre), con cargo a la partida 01008.2310.22696, a la asociación Ampros, para el desarrollo del citado Convenio.

Cálculo estimado Coste prórroga 2016 (abril-diciembre)

	MENUS	PRORROGA 2016 COSTE ESTIMADO	15% GRATUITO	COSTE FINAL ESTIMADO
ENERO	1.031	1.701,15	255,17	1.445,98
FEBRERO	855	1.410,75	211,61	1.199,14
MARZO	799	1.318,35	197,75	1.120,60
ABRIL	840	1.386,00	207,90	1.178,10
MAYO	1.250	2.062,50	309,38	1.753,13
JUNIO	1.250	2.062,50	309,38	1.753,13
JULIO	1.250	2.062,50	309,38	1.753,13
AGOSTO	1.250	2.062,50	309,38	1.753,13
SEPTIEMBRE	1.250	2.062,50	309,38	1.753,13
OCTUBRE	1.250	2.062,50	309,38	1.753,13
NOVIEMBRE	1.250	2.062,50	309,38	1.753,13
DICIEMBRE	1.250	2.062,50	309,38	1.753,13
		22.316,25	2.682,90	18.968,81

Aprobación de la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo que realicen Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo. Dentro de las actividades de fomento propias de esta Concejalía, y con el fin de aprobar la convocatoria anual de concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo, se considera necesario proceder a la aprobación de la misma, con el fin fundamental de hacerlo en consecuencia con la vigente Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Por lo expuesto, visto el informe técnico emitido y, de conformidad con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 23 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y 23 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, la Concejalía de Inmigración y Cooperación al Desarrollo eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones destinada a la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo en países en vías de desarrollo que realicen Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo con sede o delegación abierta en el término municipal de Santander, correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con las Bases reguladoras de las mismas aprobadas por el Pleno Municipal de 25 de septiembre de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 193, con las siguientes especificaciones: 1) La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 125.000,00 €. 2) El objeto y finalidad de estas subvenciones, así como los requisitos de los solicitantes, procedimiento de concesión y criterios de otorgamiento y baremo, se ajustan a lo especificado en las Bases reguladoras arriba citadas. 3) La concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad a lo establecido en los artículos 23 a 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, pudiéndose subvencionar hasta un 80 % del coste total de la actuación, debiendo ser financiado el resto por el propio beneficiario o por otras entidades, públicas o privadas. 4) El plazo para la presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de este Acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y

20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones). 5) Las prioridades recogidas en esta convocatoria serán: Proyectos desarrollados en áreas geográficas de: América del Sur (con especial atención a Ecuador), Caribe y Centroamérica, África y Asia. Líneas Transversales que incidan en: Derechos Humanos, Colectivos en situación de dependencia social y vulnerabilidad, y Preservación del Medio Ambiente. Prioridades Sectoriales: Necesidades Básicas, Infraestructuras Básicas, Educación, Formación y Asistencia Técnica (Fortalecimiento Institucional), Fomento del Voluntariado, Educación para el Desarrollo, Promoción y Desarrollo de la Economía y Mercados Locales. SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente por importe de 125.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 01024.2310.48000 del Presupuesto General Municipal de 2016.

Aprobación del Proyecto técnico de construcción del denominado “Parque del Renacuajo”. En el ejercicio 2016, el Ayuntamiento ha puesto en una la iniciativa de participación ciudadana denominada “Presupuesto Participativo 2016”, según la cual, una parte del Presupuesto municipal 1 millón de € se destinará a la ejecución de los proyectos de inversión propuestos por la ciudadanía de Santander que resulten seleccionados dentro de la convocatoria. Tras la valoración técnica efectuada por los miembros de la Comisión Técnica, se han admitiendo finalmente 13 de las propuestas/proyectos presentados, encontrándose entre las seleccionadas el denominado “Parque del Renacuajo”, siendo necesario para materializar la idea redactar un proyecto de construcción que materialice el parque respondiendo a los criterios planteados en la propuesta. Vistos los informes técnico y jurídico favorables relativos al Proyecto de construcción del denominado Parque del Renacuajo, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 86.045,51 €. Por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobación del proyecto de construcción del denominado Parque del Renacuajo.

Aprobación de la colaboración en el “Concierto de Ara Malikian” organizado por Gent Art Company, S.L., para el 4 de septiembre de 2016. Se ha recibido en esta Concejalía, propuesta formulada por D. Ernesto Castañeda Migoya, en representación de la empresa Gen Art Company, solicitando la colaboración del Ayuntamiento para realizar el espectáculo de “Concierto de Ara Malikian”, en el Palacio de Deportes del Ayuntamiento de Santander. Una vez estudiada la misma y debido a que la finalidad del uso, así como las fechas y el horario propuestos son compatibles con la programación del Palacio de Deportes, entendiéndose que es el lugar adecuado para el desarrollo del citado evento y, resultando que el uso puede calificarse como uso común especial normal y por tanto sujeto a licencia o autorización, el Concejal Delegado propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Colaborar en los eventos denominados “Concierto de Ara Malikian”, en el marco de la planificación de eventos que el Ayuntamiento de Santander realiza con el objetivo de promocionar y fomentar actividades que por su trascendencia lúdica o social tienen interés relevante para la ciudad. SEGUNDO.- Autorizar a D. Ernesto Castañeda Migoya en representación de la empresa Gent Art Company, S.L., organizador del evento, el uso del Palacio de Deportes sito en el Sardinero, durante los días 2 al 5 de septiembre de 2016. TERCERO.- Al objeto de adecuar los eventos a las actividades programadas en el Palacio de Deportes, la entidad organizadora se compromete a ejecutar los trabajos de montaje y desmontaje con estricta sujeción a las siguientes fechas y horarios: Montaje, 2 de septiembre; espectáculo, 4 de septiembre; desmontaje, 5 de septiembre. CUARTO.- El evento se ajustará a las siguientes prescripciones: a) El Ayuntamiento de Santander, como patrocinador de evento, cede el uso de la instalación sin coste, eximiendo a la Organización del pago del precio público correspondiente, en base a los artículos 7 y 11 de la Ordenanza de Precios Públicos por prestación de servicios y utilización de instalaciones a excepción

de la cantidad de 1,750 € en concepto de cuota de mantenimiento. El ingreso deberá hacerse efectivo en la cuenta del Instituto Municipal de Deportes debiendo presentar copia del documento bancario en las oficinas de administración del propio Instituto municipal de Deportes, al menos 10 días antes del comienzo de la actividad. b) El Ayuntamiento de Santander cede el uso de la instalación, siendo responsable la entidad organizadora de la contratación de todo el personal que el evento organizado requiera, incluyendo los servicios de seguridad, control de accesos, venta de entradas y asistencia sanitaria. Se deberá cumplir con los requisitos exigidos por la legislación laboral vigente, así como respetar el plan de emergencia del propio edificio. c) El Ayuntamiento de Santander se compromete a poner a disposición de la entidad organizadora los medios técnicos propios del Palacio de Deportes que puedan ser necesarios para llevar a buen término la actividad. d) La entidad organizadora deberá proteger en todo momento el suelo del espacio, colocando para ello una protección cuyo montaje correrá por su cuenta. e) La entidad organizadora deberá designar una persona como responsable de la actividad y ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento. f) La entidad organizadora se compromete a asumir el coste originado por la asistencia técnica, con motivo del uso del sistema de megafonía del Palacio de Deportes g) La entidad organizadora se compromete a mantener y garantizar el buen uso de la instalación, mobiliario, equipos y materiales que se utilicen, siguiendo las indicaciones del personal del Palacio de Deportes, así como su limpieza posterior al evento. Si se produjesen desperfectos se hará responsable de su reparación o de la reposición del material original. h) No se permite utilizar el espacio asignado para fines diferentes a los establecidos en esta autorización ni por otras personas o colectivos distintos a los que han sido autorizados. i) El material no podrá permanecer en depósito en el Palacio fuera de los días de montaje, exposición y retirada del material. En todo caso, el depósito será en precario no haciéndose el Ayuntamiento responsable de pérdida, robo, hurto, uso indebido o deterioro de los mismos. j) El traslado del montaje corre a cargo de la entidad organizadora. No obstante, el Ayuntamiento deberá dar el visto bueno en relación a la colocación y material empleado. k) La entidad organizadora debe presentar un Plan de Autoprotección, con la descripción en materia de seguridad del evento a realizar, con una antelación de 15 días a fin de ser revisado por el Servicio de Protección Civil Municipal o aceptación del implantado en el propio edificio, de acuerdo a los supuestos de tipos de actividades permitidas y aforos máximos l) La entidad organizadora presentará en el Ayuntamiento, en tiempo suficiente para poder ser revisado por los Servicios correspondientes, certificado de instalaciones de montaje de todo tipo, por técnico competente. m) La entidad organizadora se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social, Seguridad y Salud en el trabajo y cualesquiera otras de carácter general, conforme lo previsto por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se regula el Reglamento de Servicios de Prevención, el Real Decreto. 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales, así como disposiciones concordantes. Asimismo, deberá presentar a la Dirección del Instituto Municipal de Deportes, la evaluación de riesgos y demás documentación exigida por el artículo 10 del Real Decreto 171/2004 de 30 de enero. n) La entidad organizadora se encargará de la coordinación y gestión de la campaña de promoción el evento, incluyendo en toda publicidad o documentos referentes a este evento el logotipo del Ayuntamiento, debiendo presentar el borrador de la publicidad en el departamento del Ayuntamiento de Santander que corresponda, con el fin de revisarlo y dar el visto bueno. o) El Ayuntamiento de Santander informa a la entidad organizadora que conforme a la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro y el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, está prohibido fumar en instalaciones deportivas y lugares donde se desarrollen espectáculos públicos, siempre que no sea al aire libre. La entidad organizadora será responsable del cumplimiento de dicha Ley, adoptando las medidas que a tal efecto sean necesarias durante el desarrollo de la actividad en el espacio

cedido. QUINTO.- Deberán obtenerse por la entidad organizadora cuantas licencias y autorizaciones sean preceptivas para el desarrollo de la actividad. SEXTO.- El Instituto Municipal de Deportes, a los efectos de comprobación, verificación y control, podrá requerir a la entidad organizadora que acredite, en cualquier momento y con la documentación precisa, el cumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. En el caso de no presentar la documentación exigida en tiempo y forma, procederá a anularse la autorización concedida para el uso y cesión del Palacio de Deportes de Santander. SÉPTIMO.- La autorización se concede sin perjuicio de poder ser suspendida temporalmente o proceder a una variación del horario o del espacio por otros Servicios Municipales. La suspensión o modificación se notificará con una semana de antelación. Procederá la revocación por incumplimiento de las condiciones establecidas o si se pusiera de manifiesto que la actividad comporta riesgos o molestias no notificadas previamente. OCTAVO.- El Ayuntamiento de Santander no será responsable frente a Gent Art Company, S.L., por incumplimiento, si el evento no llegara a celebrarse en día acordado por causa de incendios, inundaciones o cualquier otra catástrofe, huelgas, embargos, órdenes o actos de las autoridades civiles o militares, inclemencias meteorológicas o cualquier otra causa semejante o distinta fuera de su control. NOVENO.- El Ayuntamiento de Santander se limita a autorizar el uso del espacio en el Palacio de Deportes y no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan ser consecuencia del desarrollo de la actividad en el espacio cedido. En todo caso Gent Art Company, S.L., mantendrá indemne al Ayuntamiento procurando de su cuenta y riesgo la cobertura de responsabilidad civil frente a terceros con motivo de la organización del evento. La entidad organizadora suscribirá, obligatoriamente, un Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de Accidentes, de los cuales entregará copia, con al menos 48 horas de antelación a la celebración del evento, en el Instituto Municipal de Deportes.

Aprobación del proyecto de Bases reguladoras de subvenciones para sufragar gastos generales de las Asociaciones. Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente actual, este Concejal delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO: Aprobar el Proyecto de las Bases reguladoras de las subvenciones para las Asociaciones radicadas en el término municipal de Santander para sufragar sus gastos generales.